ED-VCT-GIAM-00617

EDICTO No. GIAM-00617-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2395T** se ha proferido **Resolución No. 000844** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el Recurso de Reposición por extemporáneo interpuesto por el señor **LUIS HERNÁN CASTRO RIVAS,** contra la Resolución No. 004746 de 28 de noviembre de 2014 *"Por la cual se rechaza y archiva la solicitud de legalización de minería de hecho 2395T y se toma otras determinaciones",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS HERNÁN CASTRO RIVAS** o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO·. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO·. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese con el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 004746 de 28 de noviembre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00618

EDICTO No. GIAM-00618-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAT-14413X** se ha proferido **Resolución No. 000849** de **mayo 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR el contenido de la Resolución No 005283 del 12 de diciembre de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución personalmente por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero al proponente **JAIME CARDENAS BELTRAN** conforme a lo expuesto en el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia , procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00619

EDICTO No. GIAM-00619-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JC6-15292X** se ha proferido **Resolución No. 000848** de **mayo 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución *No* 000607 proferida el 13 de abril de 2015 , el cual quedará así :

> **ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la propuesta de contrato de contrato de concesión minera *No* **JC6-15292X,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás aspectos de la Resolución *No* 000607 proferida el 13 de abril de 2015, continuarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al señor **CARLOS ALEX ARTURO VEGA PEÑA,** o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno , por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el Decreto 01 de 1984 y según lo ex puesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00620

EDICTO No. GIAM-00620-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKO-15131** se ha proferido **Resolución No. 000847** de **mayo 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1240 del 13 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. JKO-15131 ",* por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad **C. I. URAGOLDCORP S.A.,** a través de su representante legal, señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ,** o quien haga sus veces y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y **JOSE JOEL PEREA PEREZ,** conforme al artículo 44 y/o 45 del Código Contencioso Administrativo , según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00621

EDICTO No. GIAM-00621-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0255-17** se ha proferido **Resolución No. 000829** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000230 de 17 de febrero 2015 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. LH0255-17 y se toman otras determinaciones ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **URIEL ORTIZ CASTRO,** en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO·. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 5° y 6° de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00622

EDICTO No. GIAM-00622-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0266-17** se ha proferido **Resolución No. 000862** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE GERSAIN RAMOS BONILLA, contra la Resolución No. 003185 de 12 de agosto de 2014, *'POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. LH0266-17 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE GERSAIN RAMOS BONILLA y JORGE URIEL JURADO OSPINA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 003185 de 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00623

EDICTO No. GIAM-00623-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0284-17** se ha proferido **Resolución No. 000859** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 003271 del15 de agosto de 2014, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. LH0284-17 y se toman otras determinaciones",* por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CONRADO DE JESUS TREJOS OSSA**; o en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 003271 del 15 de agosto de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00624

EDICTO No. GIAM-00624-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAE-14091** se ha proferido **Resolución No. 000846** de **mayo 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER y EN CONSECUENCIA CONFIRMAR las decisiones contenidas en la Resolución No. 002210 del 28 de mayo de 2014 , *por medio del cual se entiende desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión MAE-14091" ,* de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero a los señores JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL y CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y/o 45 del C.C.A.

ARTÍCULO TERCERO.-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno , de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia , procédase a la ... desanotación del área de la propuesta de contrato de concesión del sistema catastro minero colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00626

EDICTO No. GIAM-00626-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDF-08002X** se ha proferido **Resolución No. 000818** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión No. **JDF-08002X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HERNAN CAÑAS ORTIZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00627

EDICTO No. GIAM-00627-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDI-09271** se ha proferido **Resolución No. 000819** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión **No. JDI-09271** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HERNAN CAÑAS ORTIZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00628

EDICTO No. GIAM-00628-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDI-09272X** se ha proferido **Resolución No. 000817** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JDI-09272X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HERNAN CAÑAS ORTIZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00629

EDICTO No. GIAM-00629-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDI-09273X** se ha proferido **Resolución No. 000816** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al perfeccionamiento del contrato de concesión **No. JDI-09273X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HERNAN CAÑAS ORTIZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00630

EDICTO No. GIAM-00630-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJL-11371** se ha proferido **Resolución No. 000806** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT No. 001367 del 30 de abril de 2012 *"Por la cual se rechaza, se da por terminado el trámite y se archiva la solicitud de legalización con minidragas No. LJL-11371* ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA -COLMICOOP**, a través de su representante legal señor **SERGIO ALEJANDRO VARON MOREIRA**, o quien haga sus veces, en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO·. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SCT No. 001367 de 30 de abril de 2012.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00631

EDICTO No. GIAM-00631-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-08571** se ha proferido **Resolución No. 000808** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000398 del 12 de marzo de 2015 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERÍA TRADICIONAL MAR-08571 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES ",* por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **BERNARDO ALFONSO RAMIREZ GONZALEZ**, por intermedio del Grupo de Información *y* Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación *y* Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4 o *y* 6° de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00632

EDICTO No. GIAM-00632-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEE-15151X** se ha proferido **Resolución No. 000858** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-. CONFIRMAR la Resolución No. 000262 de 24 de febrero de 2015, *"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de formalización de minería tradicional LEE-15151X y se toman otras determinaciones ",* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **PEDRO PALOMARES GONZALEZ y JUAN JOSE SUAREZ NIÑO,** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO-. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos **CUARTO Y SEXTO** de Resolución No 000262 de 24 de febrero de 2015.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00633

EDICTO No. GIAM-00633-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFQ-10451** se ha proferido **Resolución No. 000868** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFQ-10451**, radicada por el señor **CARLOS JULIO TRIANA MORENO,** para la explotación de un yacimiento de **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LENGUAZAQUE**, departamento de **CUNDINAMARCA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – CARBÓN TÉRMICO				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - $/ Ton	%
2012	II		108.021	5
	III		80.086	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
RELACION DE REGALIAS – CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO				
AÑO	PERIODO	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - $/ton	%
2012	II		265.713	5
	III		240.104	
	IV		166.520	
2013	I		136.285	
	II		113.969	
	III		108.100	
	IV		108.100	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **12 de febrero de 2014.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS JULIO TRIANA MORENO,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **LENGUAZAQUE,** departamento de **CUNDINAMARCA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR,** para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de lo Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00634

EDICTO No. GIAM-00634-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGB-09331** se ha proferido **Resolución No. 000830** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGB-09331**, radicada por la señora **AMALFI RIBON PALENCIA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AYAPEL**, departamento de **CORDOBA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/GR**	**%**
2012	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **17 de febrero de 2014.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **AMALFI RIBON PALENCIA,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AYAPEL,** departamento de **CORDOBA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE -CVS,** para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00635

EDICTO No. GIAM-00635-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGC-14151** se ha proferido **Resolución No. 000863** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGC-14151** , radicada por la señora **MARIA LUCIA BALLESTEROS CUBIDES**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TAME**, departamento de **ARAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Evaluación Técnica del 21 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARIA LUCIA BALLESTEROS CUBIDES ,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **TAME,** departamento de **ARAUCA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,** para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00636

EDICTO No. GIAM-00636-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-09511** se ha proferido **Resolución No. 000867** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGD-09511**, radicada por el señor **PEDRO CLAVER MEJIA SALAZAR** , para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA PINTADA Y AGUADAS**, departamentos de **ANTIOQUIA Y CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción m^3*	*Precio Base de Liquidación $/ m^3*	*%*
2012	*III*		*5.693*	*1%*
	IV		*5.693*	*1%*
2013	*I*		*5.693*	*1%*
	II		*16.888*	*1%*
	III		*16.888*	*1%*
	IV		*16.888*	*1%*
2014	*I*		*17.361*	*1%*
	II		*17.364*	*1%*

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción m^3*	*Precio Base de Liquidación $/ m^3*	*%*
2012	*III*		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*
2013	*I*		*17.006*	*1%*
	II		*16.888*	*1%*
	III		*16.888*	*1%*
	IV		*16.888*	*1%*
2014	*I*		*17.361*	*1%*
	II		*17.364*	*1%*

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Evaluación Técnica del 04 de agosto de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PEDRO CLAVER MEJIA SALAZAR** y a su apoderada la Doctora **MARGARITA CECILIA UPEGUI ZAPATA** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **LA PINTADA Y AGUADAS,** departamentos de **ANTIOQUIA Y CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA- CORANTIOQUIA** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALDAS - CORPOCALDAS,** para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00637

EDICTO No. GIAM-00637-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-11121** se ha proferido **Resolución No. 000861** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGD-11121** , radicada por los señores **OLGA CECILIA CARO FONSECA Y LUIS ENRIQUE GARCIA SERRANO** , para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL, TRITURADO O MOLIDO,** ubicado en jurisdicción del municipio de **TASCO**, departamento de **BOYACÁ** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO .· REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción m^3*	*Precio Base de Liquidación $/ m^3*	*%*
2012	*II*		*5.693*	*1%*
	III		*5.693*	*1%*
	IV		*5.693*	*1%*
2013	*I*		*5.693*	*1%*
	II		*16.888*	*1%*
	III		*16.888*	*1%*
	IV		*16.888*	*1%*

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	*PERIODO*	*Producción m^3*	*Precio Base de Liquidación $/ m^3*	*%*
2012	*II*		*6.286*	*1%*
	III		*6.536*	*1%*
	IV		*6.575*	*1%*
2012	*I*		*6.577*	*1%*
	II		*6.577*	*1%*
	III		*6.577*	*1%*
	IV		*6.577*	*1%*
2013	*I*		*17.006*	*1%*
	II		*16.888*	*1%*
	III		*16.888*	*1%*
	IV		*16.888*	*1%*

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Revaluación Técnica del 12 de febrero de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **OLGA CECILIA CARO FONSECA Y LUIS ENRIQUE GARCIA SERRANO,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TASCO ,** departamento de **BOYACÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ · CORPOBOYACÁ,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 *y* 30 del Decreto 0933 de 2013, *y* a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo *y* de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería *y* al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00638

EDICTO No. GIAM-00638-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGD-11511** se ha proferido **Resolución No. 000854** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGD-11511**, radicada por la sociedad **CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NEIVA**, departamento de **HUILA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2012	III		5.693	
	IV		5.693	1
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACIÓN DE REGALÍAS GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	

RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2012	III		11.346	1
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	

RELACIÓN DE REGALÍAS - RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción – m3	Precio Base de Liquidación $/m3	%
2012	III		7.195	1
	IV		7.195	
2013	I		7.119	
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	

A sí mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Revaluación Técnica del 12 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.· Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA** o quien haga de sus veces como representante legal a través del grupo de Información y Atención al Minero , o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada *y* en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **NEIVA**, departamento de **HUILA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA • CAM**, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00639

EDICTO No. GIAM-00639-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGG-16391** se ha proferido **Resolución No. 000866** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGG-16391 ,** radicada por la señora **IVON ROCIO HERRERA ACOST A,** para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), GRAVAS NATURALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en jurisdicción de los municipios de **GALAPA Y BARRANQUILLA,** departamento de **ATLANTICO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA CERAMICAS				
AÑO	*PERIODO*	*Producción*	*Precio Base de Liquidación $/Ton*	*%*
2012	*II*		*9.258*	*1%*
	III		*9.258*	*1%*
	IV		*9.258*	*1%*
	I		*13.774*	*1%*
	II		*13.774*	*1%*
2013	*III*		*13.774*	*1%*
	IV		*13.774*	*1%*
2014	*I*		*14.160*	*1%*
	II		*14.163*	*1%*

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA FERRUGINOSAS				
AÑO	*PERIODO*	*Producción*	*Precio Base de Liquidación $/Ton*	*%*
2012	*II*		*5.132*	*1%*
	III		*5.132*	*1%*
	IV		*5.132*	*1%*
2013	*I*		*14.218*	*1%*
	II		*14.218*	*1%*
	III		*14.218*	*1%*
	IV		*14.218*	*1%*
2014	*I*		*14.616*	*1%*
	II		*14.618*	*1%*

RELACION DE REGALIAS PARA ARCILLA MISCELANEAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/Ton	%
2012	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%
2013	I		14.218	1%
	II		14.218	1%
	III		14.218	1%
	IV		14.218	1%
2014	I		14.616	1%
	II		14.618	1%

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/Ton	%
2012	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%
2013	I		9.897	1%
	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%
2014	I		10.174	1%
	II		10.176	1%

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/Ton	%
2012	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%
	I		11.346	1%
	II		11.346	1%
2013	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%
2014	I		10.174	1%
	II		11.666	1%

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Evaluación Técnica del 04 de agosto de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **IVON ROCIO HERRERA ACOSTA,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO .- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **GALAPA Y BARRANQUILLA,** departamento de **ATLANTICO** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO ·CRA,** para que impongan con cargo de la solicitante las

medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.· Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO, SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00640

EDICTO No. GIAM-00640-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGH-15011** se ha proferido **Resolución No. 000865** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NGH-15011**, radicada por el señor **LUIS FERNANDO GIL GALLEGO** , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BUENAVENTURA**, departamento de **VALLE DEL CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	*PERIODO*	*Producción gr*	*Precio Base de Liquidación $/gr*	*%*
2012	*III*		*80908,69*	*4%*
	IV		*77957,72*	*4%*
2013	*I*		*74229,45*	*4%*
	II		*65913,28*	*4%*
	III		*66583,99*	*4%*
	IV		*60979,85*	*4%*

Así mismo, el soporte del pago de regalías causadas a partir de la Evaluación Técnica del 03 de marzo de 2014, del mineral explotado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO GIL GALLEGO,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BUENAVENTURA,** departamento de **VALLE DEL CUACA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA · CVC,** para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00641-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHF-09331** se ha proferido **Resolución No. 000832** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NHF- 09331,** presentada por los señores **JOSE ANIBAL VILLANUEVA SANCHEZ y JESUS LOPEZ FERNANDEZ,** para la explotación de un yacimiento de **MICA EN LAMINAS U HOJAS,** localizado en jurisdicción del municipio de **INZA,** Departamento de **CAUCA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE ANISAL VILLANUEVA SANCHEZ y JESUS LOPEZ FERNANDEZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los señores **JOSE ANIBAL VILLANUEVA SANCHEZ y JESUS LOPEZ FERNANDEZ,** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NHF- 09331,** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporten lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – MICA				
AÑO	*PERIODO*	*Producción - ton*	*Precio Base de Liquidación - $/ton*	*%*
2012	*III*		*43.823*	
	IV		*43.823*	*3*
2013	*I*		*86.561*	
	II		*86.561*	
	III		*86.561*	
	IV		*86.561*	*3*
2014	*I*		*88.984*	

Adicional al cuadro anterior el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2014.

Para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO .- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **INZA** del departamento de **CAUCA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC,** para que imponga con cargo a los solicitante s las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la

actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y a l archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00642

EDICTO No. GIAM-00642-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJM-10441** se ha proferido **Resolución No. 000839** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **NJM-10441,** presentada por la señora **MARCELAA CARVAJAL VILLAMIL** para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **LENGUAZAQUE** departamento de **CUNDINAMARCA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifica r personalmente el presente acto administrativo a l señora **MARCELA CARVAJAL VILLAMIL,** o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo a l cuadro adjunto a porte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS – CARBON TÉRMICO				
Año	Periodo	Producción - ton	Precio Base de Liquidación - $/ ton	%
2012	IV		79.400	5
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	
2014	I		72.077	
	II		84.046	
	III		80.365	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico el€ fecha 24 de noviembre 2014.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al alcalde de los municipio de **LENGUAZAQUE** , departamento de **BOYACA** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación

ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, contra el artículo 3° no procede recurso alguno por ser de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00643

EDICTO No. GIAM-00643-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NLL-11271** se ha proferido **Resolución No. 000855** de **mayo 14 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NLL-11271**, radicada por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO MINERO Y EL MEDIO AMBIENTE DEL SUROCCIDENTE - CORDEMASO** , para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JOSÉ DEL PALMAR**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/GR**	**%**
2012	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/GR**	**%**
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%
2014	I		69.456,27	4%
	II		62.121,78	4%
	III		62.806,89	4%
	IV		72.420,51	4%

RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/kg**	**%**
2013	I		-----	5%
	II		-----	5%
	III		-----	5%
	IV		-----	5%
2014	I		-----	5%
	II		11.396,7	5%
	III		10.558,2	5%
	IV		10.921,04	5%

Adicional a los cuadros anteriores, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 03 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO MINERO Y EL MEDIO AMBIENTE DEL SUROCCIDENTE - CORDEMASO**, a través de su representante legal, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **SAN JOSÉ DEL PALMAR**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00644

EDICTO No. GIAM-00644-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAU-14341** se ha proferido **Resolución No. 000823** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OAU-14341 ,** radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDO**, departamento del **CHOCO,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (GR)	Precio Base de Liquidación $/Gr	%
2013	I		74229,45	4
	II		65913,28	
	III		71919,92	
	IV		60979,85	
2014	I		69456,27	
	II		62.121,78	
	III		62806,89	
	IV		72420,51	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (GR)	Precio Base de Liquidación $/Gr	%
2012	II		66585.49	4
	III		75300.80	
	IV		73470.17	
2013	I		73776.350	
	II		70208.4	
	III		71919.92	
	IV		70197.87	
2014	I		75458.17	
	II		70562,03	
	III		69075,75	
	IV		73333,97	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO**, a través de su representante legal, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **QUIBDÓ**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00645

EDICTO No. GIAM-00645-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBF-14061** se ha proferido **Resolución No. 000828** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OBF-14061** , radicada por los señores **CARMEN GLADYS ORDOÑEZ RIVAS Y ALBANO FRANCISCO FERNÁNDEZ QUINTERO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CONDOTO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/gr**	**%**
2013	I		74.229,45	4
	II		65.913,28	
RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/gr**	**%**
2013	III		71.919,92	1
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	**PERIODO**	**Producción - gr**	**Precio Base de Liquidación - $/ gr**	**%**
2013	I		73.776,50	4
	II		70.208,24	
	III		66.583,99	
	IV		67.596,32	
2014	I		75.458,17	
	II		70.562,03	
	III		69.075,75	
	IV		73.333,97	

Adicional a los cuadros anteriores, a los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 06 de marzo de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **CARMEN GLADYS ORDOÑEZ RIVAS Y ALBANO FRANCISCO FERNÁNDEZ QUINTERO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **CONDOTO**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00646

EDICTO No. GIAM-00646-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OEA-16251** se ha proferido **Resolución No. 000824** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor **FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA,** por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA** y a la señora **KATHERIN LISET LOPEZ DUARTE,** interesada de la solicitud de minería tradicional **OEA-16251,** por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código e Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00647

EDICTO No. GIAM-00647-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IJA-16081** se ha proferido **Resolución No. 000815** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa interpuesta por la Dra. **MIRYAM BRICEÑO DONDERIS,** representante de los señores **JORGE ALFREDO ACOST A GARZON y CARLOS ALFONSO GARZON ACOSTA,** solicitantes de la propuesta de contrato de concesión No JCD-08041, en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **IJA-16081.**

ARTICULO SEGUNDO. · Notifíquese el presente acto administrativo a la Dra. **MIRYAM BRICEÑO DONDERIS,** en calidad de representante de los oponentes **JORGE ALFREDO ACOSTA GARZON y CARLOS ALFONSO GARZON ACOSTA** y a la señora **LESLY ANYOLINA LAVERDE GOMEZ,** en calidad de proponente de la propuesta de contrato de concesión **No IJA·16081,** conforme al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TECERO.· Contra esta Providencia procede recurso de reposición , el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.· Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite de dicha propuesta.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00648

EDICTO No. GIAM-00648-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIP-15161** se ha proferido **Resolución No. 000820** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KIP-15161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRÓ**, a través de su representante legal, el señor **NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA** , o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. En caso de proceder la notificación por edicto, fíjese el mismo edicto en el Punto de Atención Regional Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00649

EDICTO No. GIAM-00649-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OB4-10511** se ha proferido **Resolución No. 000842** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OB4-10511**, radicada por el señor **RIGOBERTO MOSQUERA MOSQUERA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BAGADO**, departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporten los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación $/gr	%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2014	I		69456.27	4%
	II		70562,03	4%
	III		62806,89	4%
	IV		72420,51	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación $/gr	%
2013	I		73776,5	4%
	II		70208,24	4%
	III		71919,92	4%
	IV		67596,32	4%
2014	I		75458,17	4%
	II		70562,03	4%
	III		69075,75	4%
	IV		73333,97	4%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RIGOBERTO MOSQUERA MOSQUERA,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BAGADO,** departamento de **CHOCO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓÑ PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO,** para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00650

EDICTO No. GIAM-00650-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-09191** se ha proferido **Resolución No. 000841** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE8-09191**, radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDO**, departamento de **CHOCO,** por los motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE8-09191** , radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDÓ,** departamento del **CHOCO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/$m^3$	%
2013	II		16888	1
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	1
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	

RELACION DE REGALIAS – ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/$m^3$	%
2013	II		16888	1
	III		16888	
	IV		16888	
2014	I		17361	1
	II		17364	
	III		17364	
	IV		17364	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/$m^3$	%
2013	II		11346	1
	III		11346	
	IV		11346	
2014	I		11664	1
	II		11666	
	III		11666	
	IV		11666	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m^3	Precio Base de Liquidación - $/$m^3$	%
2013	II		9897	1
	III		9897	
	IV		9897	
2014	I		10174	1
	II		10176	
	III		10176	
	IV		10176	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO,** a través de su representante legal, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas .

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **QUIBDÓ,** departamento del **CHOCO,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO,** para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00651

EDICTO No. GIAM-00651-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-14521** se ha proferido **Resolución No. 000843** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE8-14521**, radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDÓ**, departamento del **CHOCO,** por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE8-14521** , radicada por el **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de QUIBDÓ, departamento del CHOCO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2013	II	Abril		74.229,45	4
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,20	
	IV	Octubre		66.583,99	
2013	IV	Noviembre		63.853,87	4
		Diciembre		63.068,55	
2014	I	Enero		60.979,85	
		Febrero		62.738,07	
		Marzo		68.275,46	
	II	Abril		69.456,27	
		Mayo		64.791,01	
		Junio		63.468,19	
	III	Julio		62.121,78	
		Agosto		62.665,25	
		Septiembre		63.231,64	
	IV	Octubre		62.806,89	
		Noviembre		64.366,80	
		Diciembre		64.321,87	

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE PLATINO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
2013	II	Abril		73.776,50	5
		Mayo		70.083,26	

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE PLATINO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - $/gr	%
		Junio		70.104,39	
	III	Julio		70.208,24	
		Agosto		68.560,97	
		Septiembre		73.110,38	
	IV	Octubre		71.919,92	
		Noviembre		68.549,56	
		Diciembre		70.197,87	
2014	I	Enero		67.596,32	
		Febrero		71.731,44	
		Marzo		74.029,70	
	II	Abril		75.458,17	
		Mayo		71.403,92	
		Junio		71.784,97	
	III	Julio		70.562,03	
2014	III	Agosto		71.343,98	5
		Septiembre		70.628,27	
	IV	Octubre		69.075,75	
		Noviembre		66.332,20	
		Diciembre		66.107,40	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 18 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE SAN FRANCISCO DE ICHO,** a través de su representante legal, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **QUIBDÓ**, departamento del **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo . Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00652

EDICTO No. GIAM-00652-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-085114** se ha proferido **Resolución No. 000807** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos , la consecuencia jurídica anunciada en el auto de requerimiento GCM No. 001972 de fecha 05 de diciembre de 2014 , por la no manifestación de aceptación de área , de conformidad con lo expuesto anteriormente .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-085114,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor VICTOR JULIO CASTRO CORREDOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00653

EDICTO No. GIAM-00653-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PD2-08021** se ha proferido **Resolución No. 000812** de **mayo 11 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar a propuesta de Contrato de Concesión Minera ***No*** **PD2-08021**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **LUZ ESTELLA ANGARITA MONSALVE** , o en su defecto , procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00625

EDICTO No. GIAM-00625-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFM-09281** se ha proferido **Resolución No. 000831** de **mayo 12 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NEV-11061** , radicada por el señor **JOSE JAIRO FUENTES HERNANDEZ, JULIO RAUL GOMEZ GARCIA, FLOR ANGELA BOLIVAR BOLIVAR Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **BOAVITA Y LA UVITA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/TON	R
2012	II		265.713	5%
	III		108.021	
	IV		166.520	
2013	I		145.943	
	II		133.120	
	III		117.120	

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **18 de diciembre de 2013.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE JAIRO FUENTES HERNANDEZ, JULIO RAUL GOMEZ GARCIA, FLOR ANGELA BOLIVAR BOLIVAR Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ DUARTE**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto , mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **BOAVITA Y LA UVITA**, departamento de **BOYACA,** para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de

las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.